



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00197601-NEU-LEGAL#MCD - CREACIÓN CENTRO DE PROTECC. INTEGRAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA "IVANA Y MAYKA ROSALES"-PLOTTIER.

VISTO:

El EX-2020-00197601-NEU-LEGAL#MCD y el Expediente Físico N° 8300-007066/2021 del registro del Ministerio de Ciudadanía; y

CONSIDERANDO:

Que es Política de Estado propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la provincia; asimismo, garantizar el pleno desarrollo personal, la protección integral y la erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que en cumplimiento a la Ley 3190 corresponde fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social y erradicación de la violencia de género y la violencia familiar;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia en el marco de la Ley 2785 - Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de la Ley 2786 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que es necesario brindar un espacio acorde en el cual abordar una solución real con la cual se garantice protección, refugio transitorio y acceso a un servicio especializado de carácter asistencial a las víctimas de violencia de género, el cual servirá de paliativo a la situación que atraviesan todas aquellas mujeres que son víctimas de hechos violentos contra su integridad;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013 realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que para contar con el espacio acorde, que servirá de paliativo a la situación manifestada, es necesaria la creación de la obra en el Presupuesto Provincial;

Que la solución edilicia brindada será a través del sistema constructivo de bloques de madera encastrada (BME), el cual desarrolla la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), dada la excelente respuesta percibida en otras obras y por la calidad brindada por la solución edilicia;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un salón de usos múltiples elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada: CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA "IVANA Y MAYKA ROSALES - PLOTTIER" que se detalla en documento **IF-2021-00912980-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, destinado a brindar un espacio acorde en el cual abordar una solución real con la cual se garantice protección, refugio transitorio y acceso a un servicio especializado de carácter asistencial a las víctimas de violencia de género e intrafamiliar, en la localidad de Plottier.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 414 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL

PRY 003 OBRAS NUEVAS POR CONTRATO

OBR 088 CENTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA - IVANA Y MAYKA ROSALES - PLOTTIER

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	4374	0	\$ 1.104.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	4374	0	\$ 428.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	4374	0	\$ 780.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	4374	0	\$ 1.105.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	4374	0	\$ 278.000,00

OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	4374	0	\$ 1.340.653,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
											TOTAL OBRA: \$ 5.035.653,00	

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A. que como documento **IF-2021-00912983-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el EX-2020-00197601-NEU-LEGAL#MCD y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

